

Referencia:	2026/4774A
Procedimiento:	Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Interesado:	
Representante:	
Economía (6308)	

**JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.**

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión del día 27 de febrero de 2026 adoptó el siguiente acuerdo:

**14. Economía.**

**Referencia: 2026/4774A.**

Aprobación convocatoria de concesión de subvenciones dirigidas al “Apoyo a la Natalidad y Adopción” en el municipio de Granada para el año 2026.

Visto expediente **núm. 2026/4774A** de Intervención relativo a la **aprobación de la convocatoria de concesión de subvenciones dirigidas al “Apoyo a la Natalidad y Adopción” en el municipio de Granada para el año 2026.**

A la vista del Informe Jurídico de fecha 17 de febrero de 2026 emitido por la Directora Técnica de Presupuestos y Contabilidad Analítica, la concesión de subvenciones dirigidas al “Apoyo a la Natalidad y Adopción” en el municipio de Granada se registrá por lo dispuesto en la convocatoria que acompaña esta propuesta para su aprobación.

La presente convocatoria se enmarca en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Economía, aprobado por acuerdo de Pleno el día veinticinco de julio de dos mil veinticinco.

Así mismo, estas subvenciones se registrarán por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada de fecha 4 mayo de 2021 (B.O.P. Número 83) y por las bases específicas de estas subvenciones aprobadas por acuerdo de Pleno de veinticinco de julio de dos mil veinticinco, que se recogen en el ANEXO I.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 19/02/2026, con nº de referencia 2026/107 y con resultado Fiscalización de conformidad.



En virtud de lo anterior, y a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda la Junta de Gobierno Local en uso de la competencia que le atribuye el artículo 127.1 g) de la ley 7/85, de 2 de abril Reguladora del Régimen Local, LA Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.-** Aprobar el gasto por importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (**369.800,00 €**) con cargo a la aplicación del presupuesto de gastos 0803 23110 48000 del ejercicio 2026. En todo caso, la concesión de las subvenciones previstas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones dirigidas al “Apoyo a la Natalidad y Adopción” en el municipio de Granada para el año 2026 según texto que se reproduce a continuación:

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL “APOYO A LA NATALIDAD O ADOPCIÓN” EN EL MUNICIPIO DE GRANADA EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE ECONOMÍA EN RÉGIMEN DE CONVOCATORIA ABIERTA.**

**1. Objeto y financiación.**

*La presente convocatoria tiene por objeto fijar los requisitos y procedimiento que regirán la concesión de subvenciones dirigidas al “Apoyo de la Natalidad y Adopción” de la ciudad de Granada, promovida por el Área de Economía en régimen de convocatoria abierta, para la concesión de una subvención de 200 euros entendida ésta como ayuda dineraria concedida a personas físicas privadas que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios motivada por la concurrencia de una situación, cual es, el nacimiento o adopción de hijo/s en este Municipio de Granada, siempre que cumplan con los requisitos formales y materiales recogidos en sus bases.*

*La concesión de subvenciones dirigidas al “Apoyo a la Natalidad y Adopción” estará limitada en su número a la existencia de disponibilidad presupuestaria, y se financiará con cargo a los presupuestos de la Concejalía de Economía y Hacienda.*

*Las subvenciones dirigidas al “Apoyo a la Natalidad y Adopción” contempladas en la presente convocatoria se regirán por:*

- Bases específicas de estas subvenciones aprobadas por acuerdo de Plano núm. 242 de 25 de julio de 2025
- Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de 4 de mayo de 2021, publicada en BOP n.º 83 del Ayuntamiento de Granada.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**2. Personas beneficiarias.**

*Serán beneficiarios los progenitores del niño o niña, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación del libro de familia o certificación de nacimiento y los padres adoptivos, en su caso, que aportarán resolución del órgano competente por la que se acuerde la adopción.*

*En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación*



*será el padre o madre que ostente la guardia y custodia del hijo/a o hijos/as, en caso de partos múltiples, bien por nacimiento o por adopción, según resulte de la sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.*

*En el caso de guardia o custodia compartida, y siempre que los dos progenitores cumplan los requisitos que se establecen para obtener la subvención, cada uno de ellos tendrá derecho a percibir la mitad del importe de la subvención (100 € por hijo o hija).*

*En ningún caso, podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.*

### **3. Requisitos de las beneficiarias.**

*Para poder obtener la subvención será necesario que los progenitores o padres adoptivos estén empadronados en el Municipio de Granada, con al menos dos años de antelación al acaecimiento del hecho que da lugar al derecho a obtener la subvención.*

*El hijo o hija nacido o adoptado deberá ser asimismo empadronado en el domicilio familiar sito en la Municipio de Granada.*

*Estas circunstancias deberán mantenerse durante al menos dos años continuados después de acaecido el hecho que da lugar a ser beneficiario de la subvención.*

*No obstante, se entenderá cumplida la condición de mantenimiento de dos años continuados después del nacimiento o adopción si se da el cambio de domicilio en los siguientes casos:*

- traslado laboral de alguno de los progenitores*
- separación matrimonial*
- obtención de primer empleo o cambio de empleo o circunstancias análogas*
- Cambio de domicilio porque la anterior resulte inadecuada como consecuencia de la discapacidad de alguno de los beneficiarios.*

*Ninguna de las personas beneficiarias deberá encontrarse incurso en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Granada.*

*Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda tendrán que concurrir en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse hasta su resolución. En este caso se encuentra la necesidad de que el hijo/a nacida o adoptado se encuentre empadronado en el domicilio de sus padres o progenitores.*

### **4. Obligaciones de los beneficiarios.**



#### 4.1 Solicitud

La solicitud se realizará en el modelo normalizado que se establezca y se presentará debidamente cumplimentada y firmada por todas las personas que tengan la condición de beneficiarias.

La solicitud deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su defecto, se requerirá por plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para su subsanación en los términos del artículo 68.1 de la citada ley, con la advertencia de que, si no se hiciera así, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

#### 4.2 Documentación a aportar.

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia en vigor del DNI, NIE, TIE o pasaporte.
- b) Fotocopia del libro de familiar, en su caso, o certificado de nacimiento de la persona recién nacida expedida por el Registro Civil.
- c) En el caso de adopción, copia de la resolución judicial o administrativa constitutivo de esta vigente en el plazo de presentación de la solicitud. En caso de ser internacionales se precisará la pertinente legalización.
- d) En caso de separación o divorcio, convenio regulador o sentencia judicial de separación o divorcio, según el caso.
- e) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios y de la persona menor que acredite la residencia en el Municipio de Granada. En caso de no figurar aun empadronado el hijo/a en el domicilio de la persona solicitante de la ayuda, presentar la solicitud de empadronamiento registrada en el Ayuntamiento de Granada.
- f) Certificación de encontrarse al corriente de los deberes tributarios, fiscales y con la Seguridad Social. El Ayuntamiento comprobará de oficio que los solicitantes están al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
- g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que solicita el ingreso de la ayuda.
- h) Declaración responsable de la concurrencia de todos los requisitos exigidos en la convocatoria para la percepción de la subvención.

Para garantizar el derecho de la no aportación de documentos que ya obren en poder de la administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de aquélla, salvo que una ley especial, requiera el consentimiento expreso, en la solicitud se autorizará a este Ayuntamiento para su obtención.

De no autorizarse dicha obtención directa, se aportarán los correspondientes certificados acreditativos en los términos exigidos en la legislación aplicable.

El procedimiento para el otorgamiento de esta subvención será el de libre concurrencia.



No obstante, no puede entenderse que dicha concurrencia sea competitiva, ya que se otorgará, por el hecho del nacimiento o a la adopción de hijos, con independencia de las circunstancias que concurren en cada caso (nivel de renta, número de miembros de la unidad familiar, etc.), sin que, por tanto, resulte necesario fijar criterios de reparto que establezcan la prelación en el derecho a su obtención por los posibles beneficiarios.

#### **5. Vigencia de la presente convocatoria.**

Esta será del 01/01/2026 a 31/12/2026

#### **6. Forma y plazo de presentación de solicitudes**

Las solicitudes y documentación a aportar se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Granada o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de forma presencial o electrónicamente conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de este mismo texto legal, dentro de los dos meses siguientes al nacimiento o adopción, salvo los nacidos o adoptados desde el uno de enero de 2026 hasta la publicación de la presente convocatoria, cuyo plazo comenzará a contar al día siguiente de la publicación de la misma.

#### **7. Dotación de las “Ayudas a la Natalidad o Adopción”.**

Las subvenciones dirigidas al “Apoyo de la Natalidad y Adopción” que se concedan de acuerdo con lo establecido en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 0803 23110 48000 por importe de 369.800,00 € correspondientes al ejercicio 2026.

**Tercero.-** Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como en el Tablón de Edictos Municipal, y comuníquese, conforme a los artículos 8.1 c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, 15 c) de la Ley 1/2014 de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Oficina de Transparencia del Ayuntamiento de Granada a efecto de la publicidad activa.

### ANEXO I.

#### **Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Economía para el período 2026-2028, de ayuda a la natalidad y adopción. (Expte. 66/2025). Aprobación.**

Se presenta a Pleno expediente núm. 66/2025 relativo a Bases de la Convocatoria para la concesión de Subvenciones dirigidas al apoyo a la natalidad o adopción en el municipio de Granada.

En el expediente obra la siguiente documentación:

- Informe jurídico emitido por la Coordinadora General de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, de fecha 9 de julio de 2025.
- Informe de fiscalización de Intervención emitido con fecha 9 de julio de 2025.



- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 9 de julio de 2025.
- Dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio de fecha 15 de julio de 2025.

Se da por reproducido el debate del punto anterior del Orden del Día.

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopio Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.
- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, visto el informe jurídico emitido por la Coordinadora General de Economía, Hacienda, Contratación y Patrimonio, siendo las Bases Reguladoras que se proponen conformes a la normativa que regula la materia de subvenciones públicas, concretamente cumple con lo previsto en la Ley General de Subvenciones (art. 8) y su reglamento (RD 887/2006, art. 10 y siguientes), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS, la Ley de Bases del Régimen Local (art. 25), la Ley de Haciendas Locales (art. 21 y ss.), y visto informe de Intervención de fecha 9 de julio de 2025, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 15 de julio de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, de fecha 9 de julio de 2025, acuerda por mayoría (17 votos a favor y 10 abstenciones), aprobar las Bases Reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Economía, para el período comprendido entre los años 2026 a 2028, ambos inclusive, con la siguiente redacción:

#### **BASE PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de las presentes bases es fijar los requisitos y procedimiento para la concesión de una subvención de 200 euros entendida ésta como ayuda dineraria concedida a personas físicas privadas que se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios motivada por la concurrencia de una situación, cual es, el nacimiento o adopción de hijo/s en este Municipio de Granada, siempre que cumplan con los requisitos formales y materiales que seguidamente se regularán.

La normativa aplicable a la presente convocatoria será la contenida en:

- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,
- Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal y,
- demás normativa que resulte de aplicación.



El procedimiento para el otorgamiento de esta subvención será el de libre concurrencia, de ahí, que previo informe de la Intervención Municipal, la competencia para la aprobación de las bases de su convocatoria corresponderá al Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en la base de ejecución citada.

No obstante, no puede entenderse que dicha concurrencia sea competitiva, ya que se otorgará, por el hecho del nacimiento o a la adopción de hijos, con independencia de las circunstancias que concurran en cada caso (nivel de renta, número de miembros de la unidad familiar, etc.), sin que, por tanto, resulte necesario fijar criterios de reparto que establezcan la prelación en el derecho a su obtención por los posibles beneficiarios.

#### **BASE SEGUNDA: BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.**

Serán beneficiarios los progenitores del niño o niña, acreditándose dicha circunstancia mediante la presentación del libro de familia o certificación de nacimiento y los padres adoptivos, en su caso, que aportarán resolución del órgano competente por la que se acuerde la adopción.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre o madre que ostente la guardia y custodia del hijo/a o hijos/as, en caso de partos múltiples, bien por nacimiento o por adopción, según resulte de la sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En el caso de guardia o custodia compartida, y siempre que los dos progenitores cumplan los requisitos que se establecen para obtener la subvención, cada uno de ellos tendrá derecho a percibir la mitad del importe de la subvención (100 € por hijo o hija).

En ningún caso, podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.

Para poder obtener la subvención será necesario que los progenitores o padres adoptivos estén empadronados en el Municipio de Granada, con al menos dos años de antelación al acaecimiento del hecho que da lugar al derecho a obtener la subvención.

El hijo o hija nacido o adoptado deberá ser asimismo empadronado en el domicilio familiar sito en la Municipio de Granada.

Estas circunstancias deberán mantenerse durante al menos dos años continuados después de acaecido el hecho que da lugar a ser beneficiario de la subvención.

No obstante, se entenderá cumplida la condición de mantenimiento de dos años continuados después del nacimiento o adopción si se da el cambio de domicilio en los siguientes casos:

- traslado laboral de alguno de los progenitores
- separación matrimonial
- obtención de primer empleo o cambio de empleo o circunstancias análogas
- Cambio de domicilio porque la anterior resulte inadecuada como consecuencia de la discapacidad de alguno de los beneficiarios.

Ninguna de las personas beneficiarias deberá encontrarse incurso en cualquiera de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social,



así como no tener pendiente de justificación, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Granada.

Los requisitos para ser beneficiario de la ayuda tendrán que concurrir en el momento de presentación de la solicitud y mantenerse hasta su resolución. En este caso se encuentra la necesidad de que el hijo/a nacida o adoptado se encuentre empadronado en el domicilio de sus padres o progenitores.

### **BASE TERCERA: SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.**

#### **1. Solicitud:**

La solicitud se realizará en el modelo normalizado que se establezca y se presentará debidamente cumplimentada y firmada por todas las personas que tengan la condición de beneficiarias.

La solicitud deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su defecto, se requerirá por plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para su subsanación en los términos del artículo 68.1 de la citada ley, con la advertencia de que si no se hiciera así, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

#### **2. Documentación a aportar.**

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia en vigor del DNI, NIE o pasaporte.
- b) Fotocopia del libro de familiar, en su caso, o certificado de nacimiento de la persona recién nacida expedida por el Registro Civil.
- c) En el caso de adopción, copia de la resolución judicial o administrativa constitutivo de esta vigente en el plazo de presentación de la solicitud. En caso de ser internacionales se precisará la pertinente legalización.
- d) En caso de separación o divorcio, convenio regulador o sentencia judicial de separación o divorcio, según el caso.
- e) Certificado de empadronamiento de los beneficiarios y de la persona menor que acredite la residencia en el Municipio de Granada.
- f) Certificación de encontrarse al corriente de los deberes tributarios, fiscales y con la Seguridad Social. El Ayuntamiento comprobará de oficio que los solicitantes están al corriente de sus obligaciones fiscales municipales.
- g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que solicita el ingreso de la ayuda.
- h) Declaración responsable de la concurrencia de todos los requisitos exigidos en la convocatoria para la percepción de la subvención.

Para garantizar el derecho a no aportación documentos que ya obren en poder de la administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que permite obtener directamente los datos personales que obren en poder de aquella, salvo que una ley especial, requiera el consentimiento expreso, en la solicitud se autorizará a este Ayuntamiento para su obtención.

De no autorizarse dicha obtención directa, se aportarán los correspondientes certificados acreditativos en los términos exigidos en la legislación aplicable.

#### **3. Lugar y plazo de presentación.**

Las solicitudes y documentación a aportar se presentarán en el registro general del Ayuntamiento de Granada o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



de forma presencial o electrónicamente conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 de este mismo texto legal, dentro de los dos meses siguientes al nacimiento o adopción.

#### **4. Resolución.**

El plazo para dictar resolución sobre las solicitudes presentadas será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación en el Registro General del Ayuntamiento.

#### **5. Notificación.**

La notificación de la resolución se efectuará en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se dicte.

El vencimiento del plazo señalado sin que se haya notificado la resolución expresa legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

#### **6. Pago de la subvención.**

El abono de la subvención se realizará en un único pago mediante transferencia a la cuenta bancaria designada a tales efectos.

#### **7. Reintegro, causas y procedimiento.**

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso el reintegro de las mismas cuando el beneficiario incumpla las obligaciones previstas en la presente convocatoria o incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Ayuntamiento se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección sean necesarias para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en esta convocatoria, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar y de las acciones judiciales que procedan.

El régimen regulador de los posibles reintegros a que haya lugar será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **8. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

**Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras que puedan ser reconocidas con la misma finalidad por otras Administraciones o entidades públicas o privadas.**

#### **9. Tratamiento de datos de carácter personal.**

El tratamiento de los datos de carácter personal de las personas físicas se realizará con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y en el resto de normativa que resulte de aplicación en esta materia.

#### **10. Crédito presupuestario.**

En el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para 2026 se efectuará la dotación presupuestaria necesaria para hacer frente al gasto que su concesión supondrá para éste y se efectuarán, en su caso, las modificaciones presupuestarias necesarias en caso de agotamiento de aquélla de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA.**



Para todos los extremos no previstos en esta convocatoria será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2003, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal y Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Aprobada por unanimidad**

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente certificación, hecha la excepción establecida en el artículo 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva en Granada a fecha de firma electrónica.

